2013

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 918 DE 2012
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

FACULTAD DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HUMANA
COMPONENTE GESTIÓN SOCIAL

GUÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS FORMALES DE CONTROL SOCIAL CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD TERRITORIAL

DISEÑAR LA RUTA METODOLÓGICA QUE INCLUYA LOS CICLOS DE MINUTAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL Y MANUALES DE CONTRATACIÓN, OPERATIVO Y DE GESTIÓN SOCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

GUIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS FORMALES DE CONTROL SOCIAL CON LOS QUE CUENTA LA ENTIDAD TERRITORIAL

SARA ELOÍSA DEL CASTILLO MATAMOROS
MARCELA GORDILLO
Asesoras componente

SANDRA PATRICIA MENDOZA VARGAS
Coordinadora componente

BETTY SÁNCHEZ SARMIENTO
Antropóloga

Antropólogos y Nutricionistas de campo

ANA MERCEDES MARTÍNEZ JAIMES
Directora Consultoría diciembre 2012 – mayo 2013

ANA PATRICIA HEREDIA VARGAS
SARA ELOÍSA DEL CASTILLO MATAMOROS
Directoras Consultoría mayo 2013 – agosto 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN HUMANA
BOGOTÁ
2013

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL…….. 4

1.1 Qué es la participación ciudadana……4

1.2 Que es el control social……4

1.3 ¿Qué son las veedurías ciudadanas?..... 6

1.4 Marco constitucional y legal…….. 6

2 EL CONTROL SOCIAL EN EL PAE EN LA ENTIDADES TERRITORIALES……. 9

2.1 El PAE en las entidades territoriales……9

2.2 Relación de procesos del control social en el PAE……14

2.2.1 Procedimiento 1: creación de los Comités de Alimentación Escolar…… 17

2.2.2 Procedimiento 2: Conformación de las veedurías ciudadanas del PAE……. 29

3 PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL SOCIAL EN EL PAE…… 33

4 **PERFILES PARA LA GESTIÓN SOCIAL EN LOS ENTES TERRITORIALES……37**

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS……38

LISTA DE FLUJOGRAMAS

Flujograma 1. Creación Comité de Alimentación Escolar Institucional..... 21

Flujograma 2. Creación de comités de alimentación escolar en las comunidades campesinas..... 23

Flujograma 3. Creación de Comités de Alimentación Escolar en los entes territoriales 24

Flujograma 4. Creación de Comités de Alimentación Escolar en las comunidades indígenas..... 26

Flujograma 5. Creación de Comités de Alimentación Escolar en las comunidades afrodescendientes 27

Flujograma 6. Creación del Comité de Alimentación Escolar del MEN 29

Flujograma 7. Creación de Veedurías ciudadanas del PAE..... 31

Flujograma 8. Sobre qué ejerce control las Veedurías Ciudadanas del PAE 32

Flujograma 9. Flujograma Experiencia exitosa control social en el PAE..... 36

LISTA DE ILUSTRACIONES

Página

Ilustración 1. Obligaciones de los entes territoriales en el control social del PAE..... 11

Ilustración 2. Creación de Comités de Alimentación Escolar 18

1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Se entiende por *Participación Social* aquellas iniciativas sociales en las que los sujetos toman conciencia de su espacio para posesionarse, sumarse a ciertos grupos sociales y llevar a cabo determinadas causas que dependen, para su realización, del manejo de estructuras sociales de poder. La participación se entiende hoy como una posibilidad de configuración de nuevos espacios sociales o como la inclusión de los actores en los movimientos sociales, en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales o de hacer presencia en la esfera pública para reclamar situaciones o demandar cambios. (ciudadano, 2013)

La participación ciudadana es una acción colectiva o individual que les permite a los diferentes actores sociales influir en los procesos, proyectos y programas que afectan la vida económica, política, social y cultural del país. De ahí la importancia de que cada sujeto, en el ejercicio de su ciudadanía, conozca y ejerza los derechos que otorga una sociedad democrática, participativa y pluralista como es Colombia.

1.1 QUÉ ES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Al ser sujetos de derecho y por tanto receptores de los beneficios que brinda el Estado también debemos ser conscientes de la responsabilidad que tenemos frente al cumplimiento de estas libertades enmarcadas en el derecho. Así que frente a los programas, proyectos, procesos y planes que se generan desde el Estado y que afectan directa o indirectamente la vida económica, política, social y cultural de cada uno de los sujetos es menester ejercer la participación ciudadana, entendida como una acción, individual o colectiva, que permite incidir sobre estos procesos (ciudadana, 2011).

1.2 QUE ES EL CONTROL SOCIAL

El control social es una forma de participación ciudadana que permite a los individuos y a las organizaciones sociales influir en las condiciones de modo, tiempo y

lugar en las que se desarrolla la gestión pública. Es decir, orientar, corregir, rectificar las decisiones, la administración y el manejo de recursos, el tiempo y lugar de realización de servicios y programas del Estado, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de eficiencia y transparencia en la utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado. Este control social a la gestión pública se realiza a través de observaciones, sugerencias y, en ocasiones, mediante denuncias. (ESAP, 2006).

El control social va más allá de la fiscalización de los actos y resultados de la administración, en la medida en que está presente en las diversas etapas de los proyectos y programas, desde la formulación hasta la aplicación de las políticas públicas.

La Constitución de 1991 le otorga a los colombianos el derecho de controlar y evaluar la gestión pública; también a juzgar y valorar si lo que ha realizado la administración corresponde a lo programado y responde a las necesidades y derechos de las personas.

El adecuado ejercicio del control social debe ser propositivo y proactivo con el objeto de contribuir a mejorar la forma en que la administración pública suministra bienes y servicios para satisfacer las necesidades ciudadanas y la apropiación que de ellos hace la ciudadanía.

El control social se puede definir como el conjunto de prácticas, valores y actitudes destinados a mantener el orden establecido en las sociedades; dichas prácticas las hay de carácter coactivo y no coactivo, entre estas últimas se encuentran los prejuicios, valores y creencias que, en ocasiones, pueden derivar en formas de exclusión.

Entre los medios de control social se pueden mencionar las normas sociales, las instituciones, la religión (creencias religiosas), las leyes, las jerarquías, los medios represivos (censura, persecución), los medios de comunicación (a través de la propaganda y la opinión pública), los comportamientos socialmente aceptados, los usos y costumbres (prejuicios) y las leyes (sistema formal que incluye sanciones).

El control social es una forma de participación donde todos los ciudadanos tienen derecho a ser parte de la toma de decisiones de las políticas de orden social y económico, con el fin de fortalecer la prestación y sostenibilidad de los servicios prestados a la ciudadanía.

1.3 ¿QUÉ SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS?

Son mecanismos de participación y control social de carácter temporal. A través de ellas los ciudadanos y ciudadanas ejercen el derecho constitucional de controlar, de forma objetiva e imparcial, la administración y gestión de lo público. Su propósito es intervenir –a tiempo- en caso de encontrar irregularidades en el manejo de la gestión y la administración de lo público, previniendo actos de corrupción.

¿En cuáles espacios y en qué clase acciones se ejerce la veeduría ciudadana?

- En entidades del sector público en todos los niveles de gobierno.
- En el desarrollo de las políticas públicas.
- En planes, proyectos, programas, procesos, obras y servicios públicos.
- En actuaciones de las y los servidores públicos.
- En los procesos de selección o designación de autoridades públicas.
- Sobre las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos y manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.

1.4 MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

A partir de la Constitución de 1991 se crearon espacios de participación en todo el territorio nacional derivados de un nuevo concepto de Democracia, ya no representativa

sino participativa y pluralista donde los ciudadanos cuentan con espacios para la participación y la concertación definidos por el Estado y que garantizan dicha participación.

> Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con **autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respecto de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Art 1, Constitución Nacional, 1991).

Es un deber del Estado promover la prosperidad de las comunidades y abrir los canales de comunicación para que dicha participación sea efectiva y garante de las mejoras en la calidad de vida y la efectividad de los proyectos y programas que se crean para tal fin. De esta forma el Estado le otorga a la comunidad el derecho y la responsabilidad en la toma de decisiones para mantener la integridad territorial y la convivencia pacífica a través de la vigilancia y el control de las acciones que emanan de los proyectos y programas sociales.

> Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **facilitar la participación de todos** en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigilancia de un orden justo (Art 2, Constitución Nacional, 1991).

Para el caso particular de esta *Guía* es de resaltar el valor de las veedurías y la responsabilidad que ellas conllevan a los actores sociales que la ejercen ya que, de acuerdo con el Artículo 20 de la Carta Magna se “Garantiza la libertad de expresar y socializar lo que piensa [el ciudadano]. En el caso de las **veedurías ciudadanas** y los **veedores** ellos deben pronunciarse”. El pronunciamiento y/o las peticiones deben hacerse

de forma respetuosa ante la autoridad competente y el Estado garantiza que éstas serán atendidas (Artículo 23, Constitución 1991).

Es la Ley 850 de 2003 la que reglamenta las veedurías ciudadanas. En desarrollo de esta Ley, la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo como miembros partícipes de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, tienen como propósito brindar las orientaciones y lineamientos necesarios para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana y el ejercicio de Control Social a la Gestión Pública, como un derecho fundamental que se debe garantizar en un estado social de derecho como el nuestro.

La Contraloría General de la República, con base en la Constitución y la Ley que faculta a los organismos de control fiscal para vincular a la comunidad a su gestión, ha implementado una nueva concepción del control ciudadano a lo público en la cual el ciudadano es actor y partícipe directo en la vigilancia de los dineros oficiales, la gestión y los procesos de la administración pública.

Mediante el Decreto 267 de 2000, se crea la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la Controlaría General de la República – CGR, con el objetivo fundamental de afianzar la participación ciudadana en el control y vigilancia fiscal.

En relación con la Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos, están los documentos CONPES 3654 del 12 de abril de 2010 y 2779 de 1995 que buscan formar en una cultura de la rendición de cuentas en Colombia de tal manera que las entidades públicas trabajen de forma articulada y en beneficio de la comunidad y la transparencia.

Finalmente, la Constitución Nacional, establece en el Artículo 78 que “El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen”.

Toda esta normatividad ha dotado a la sociedad de herramientas para el ejercicio del control social a la gestión pública. Por su parte, la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas, según lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, Artículo 22 es

responsable de brindar el apoyo requerido por las veedurías ciudadanas y sus redes para facilitar su labor en el ejercicio del control social a la gestión pública.

2 EL CONTROL SOCIAL EN EL PAE EN LA ENTIDADES TERRITORIALES

2.1 EL PAE EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001 son catalogadas como Entidades Territoriales certificadas en educación los departamentos y distritos así como los municipios con más de cien mil habitantes para el año 2002. Los municipios con menos de cien mil habitantes que cumplan y mantengan los requisitos de capacidad técnica, administrativa y financiera, conforme a los lineamientos del Decreto 2700 de 2004, podrán ser certificados. (Ver manual Componente Legal PAE, 2013).

En sus disposiciones sobre organización territorial, la Constitución de 1991 define como Entidades Territoriales a los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas (Art. 286) que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y, de acuerdo con los límites que la Constitución impone, tienen derecho a administrar los recursos para el cumplimento de sus funciones (Art. 287).

El Decreto 1088 de 1992 regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas y en su Artículo 2, en relación con su naturaleza jurídica, reza que las asociaciones indígenas son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La Ley 1551 de 2012, en el Numeral 16 del Artículo 6 reza que en concordancia con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y

actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

El cuadro 1 corresponde a una matriz general sobre las particularidades de los diversos grupos étnicos. Es importante mencionar que el sistema de veedurías de los raizales y palenqueros está contemplado en los grupos afrodescendientes en tanto que las comunidades RROM responden a los esquemas de comunidades rurales y urbanas.

En el siguiente acápite se exponen los procedimientos que las entidades territoriales deben fomentar, fortalecer, vigilar, monitorear y acompañar para que el control social del PAE se cumpla de forma transparente, participativa e incluyente.

El control social es un insumo de la gestión social y los entes territoriales deben garantizar el cumplimiento de procedimientos que se derivan de él como lo presenta la ilustración 1.

Ilustración 1. Obligaciones de los entes territoriales en el control social del PAE

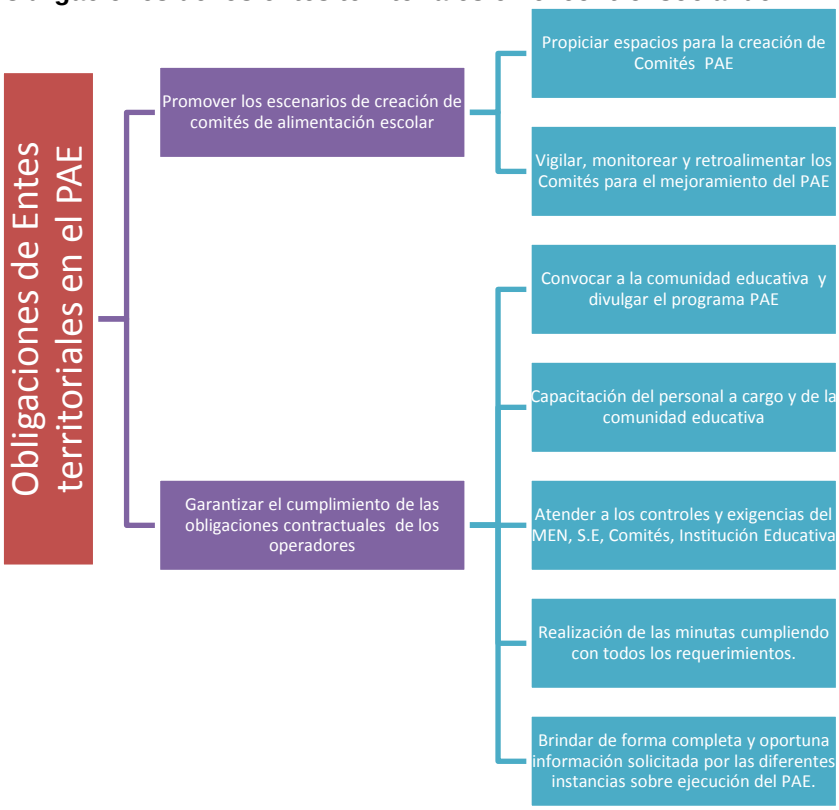

Tabla 1. Caracterización de comunidades étnicas de Colombia (Basado en el portal Colombia aprende)

GRUPO ÉTNICO	DEFINICIÓN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ROL EN EL PAE
Indígenas	Personas que se auto reconocen como pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas (amerindias), formando parte de un grupo específico, en la medida en que comparten su cosmovisión, sus costumbres, su lengua y sus códigos relacionales (socialización). Es indígena quien pertenece a una tradición cultural (de acuerdo a procesos de socialización, comunicación, trabajo, cosmovisión), descendiente de los pueblos originarios que habitaban América antes de la conquista y colonización europea.	En Colombia se reconocen noventa (90) pueblos indígenas de acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación. Se ubican en sus lugares de origen ancestral y en la cabecera de sus municipios, así como en las capitales de las ciudades más grandes y las metrópolis del país.	Organizados en resguardos, la máxima autoridad es el Cabildo. Otros grupos indígenas no viven en comunidad y se rigen por las leyes nacionales. Participar en la formulación y ejecución del PAE con seguimiento a las Minutas y procurando el equilibrio entre lo cultural y el medio ambiente.
Afro-descendientes o afrocolombianos	Son descendientes de múltiples generaciones y procesos de mestizaje de los antiguos esclavos africanos. El término “afrodescendiente” denota a los descendientes de africanos que sobrevivieron a la trata esclavista en las Américas. Así mismo, busca	Se ubican en todo el territorio nacional, ya sea en las cabeceras o en las áreas dispersas. Se concentra principalmente en las grandes ciudades del país y en sus áreas metropolitanas, en las dos costas colombianas, en el valle geográfico del río Cauca y en el valle del Patía. Algunos ejemplos de poblaciones afrocolombianas o afrodescendientes en las	Consejos comunitarios de las comunidades negras. Las comunidades deben participar desde la definición de las minutas hasta la supervisión y seguimientos del programa total del PAE

GRUPO ÉTNICO	DEFINICIÓN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ROL EN EL PAE
	abarcar a todos los pueblos descendientes, directa o indirectamente, de la diáspora africana en el mundo.	dos costas son los asentamientos étnico-territoriales con título de propiedad colectiva denominados "comunidades negras" por la Ley 70 o Ley de Negritudes, especialmente en el Pacífico colombiano, y la comunidad de San Basilio de Palenque en el Caribe colombiano.	
Raizal	Grupo étnico afrocolombiano o afrodescendiente, cuyas raíces culturales son afro-anglo-antillanas y cuyos integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña. Por lo mismo, presenta una serie de prácticas socioculturales diferenciadas de otros grupos de la población afrocolombiana del continente, particularmente a través del idioma y la religiosidad de origen protestante. Utilizan el bandé como lengua propia.	Se concentran en las islas de San Andrés y Providencia	Las comunidades deben participar desde la definición de las minutas hasta la supervisión y seguimientos del programa total del PAE

GRUPO ÉTNICO	DEFINICIÓN	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	ROL EN EL PAE
Rrom	Grupo étnico de tipo nómada, originario del norte de la India – Rumania, establecido desde la conquista y colonización europea en lo que hoy en día es Colombia. Se auto reconocen al mantener rasgos culturales que los diferencian de otros sectores de la sociedad nacional como su idioma propio, llamado Romaní o Romanés, la Ley Gitana y la descendencia patrilineal organizada alrededor de clanes y linajes.	Se encuentran concentrados especialmente en las ciudades de Cúcuta, Girón, Itagüí, Bogotá, Envigado, Duitama, Santa Marta, Cali, Sampués y Cartagena.	Las comunidades deben participar desde la definición de las minutas hasta la supervisión y seguimientos del programa total del PAE

2.2 RELACIÓN DE PROCESOS DEL CONTROL SOCIAL EN EL PAE

En este aparte se mencionan los procedimientos que conforman el control social en respuesta a las preguntas que se hacen los ciudadanos frente a ese derecho.

¿Por qué y para qué ejercer control social?

Porque es una forma de participar en la construcción de sociedad al ejercer el derecho a decidir sobre lo que le conviene o no a la comunidad. El control social se puede ejercer desde diferentes espacios y niveles, como los que se mencionan a continuación:

- Rendición de Cuentas: es el conjunto de normas jurídicas, prácticas y resultados mediante los cuales las organizaciones estatales y los servidores públicos informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales, a los ciudadanos y en general

la sociedad civil, quienes tienen el derecho de recibir la información y las explicaciones sobre la pertinencia de los programas que se ejecutan así como de la inversión que se realiza y de esta forma tener la capacidad de imponer sanciones o premios de forma representativa aunque no implique sanciones del orden jurídico. (Scheldler, 2004; Grant y Keohane, 2005)

- Veedurías ciudadanas: Son mecanismos de participación y control social de carácter temporal. A través de ellas los ciudadanos y ciudadanas ejercen el derecho constitucional de controlar, de forma objetiva e imparcial, la administración y gestión de lo público. Su propósito es intervenir –a tiempo- en caso de encontrar irregularidades en el manejo de la gestión y la administración de lo público, previniendo actos de corrupción.

¿Quiénes ejercen las veedurías ciudadanas?

Personas naturales y/o representantes de organizaciones, de forma individual o colectiva. Aquellas personas influidas y conscientes de sus derechos constitucionales para ejercer actividades específicas de vigilancia y control social de una forma cívica y voluntaria. Su actuar es independiente tanto de las instituciones públicas como de las influencias político partidistas o de intereses particulares.

¿En qué espacios y acciones se ejerce la veeduría ciudadana?

En entidades del sector público en todos los niveles de gobierno. En el desarrollo de las políticas públicas. En planes, proyectos, programas, procesos, obras y servicios públicos. En actuaciones de las y los servidores públicos. En los procesos de selección o designación de autoridades públicas. Sobre las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos y manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público.

¿Quiénes pueden y deben ser veedores del PAE?

Los padres de familia, los directivos docentes, los orientadores, los escolares, las veedurías ciudadanas en los municipios, las entidades del Estado sobre quienes recae este mandato como la Procuraduría General de la Nación y las contralorías del orden nacional y territorial, pueden hacer seguimiento, control y vigilancia permanente al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

¿Sobre qué actividades se puede hacer veeduría en el PAE?

- En la planeación, ejecución y seguimiento de los programas.
- En la recepción de información veraz y oportuna sobre asignación y ejecución de recursos, selección de establecimientos educativos, selección de beneficiaros y operadores, condiciones de prestación de los servicios, constatación de la información sobre el servicio.
- En el seguimiento a los trámites y gestiones sobre la atención de quejas y reclamos que se puedan presentar en el desarrollo del PAE ante las instancias correspondientes como las personerías, las secretarías de educación, las alcaldías o el Ministerio de Educación, entre otros.

Como se mencionó en el aparte anterior el mecanismo que resume el ejercicio del control social por parte de las comunidades es la creación de las veedurías ciudadanas. Éstas se derivan y rigen por la Constitución Nacional de Colombia Artículo 270; la Ley 134 de 1994- Artículo 100; la Ley 850 de 2003 y el Artículo 167- Ley 136 de 1994.

La veeduría Ciudadana es el mecanismo democrático de representación con la que cuentan los ciudadanos y las diferentes organizaciones comunitarias, para ejercer vigilancia sobre la gestión pública de las autoridades de diferentes órdenes: administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, las organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país y tengan a su cargo la ejecución

de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público (Artículo 1, Ley 850 de 20013).

Así para que el ejercicio del control social del PAE sea efectivo se requiere la constitución de "Veedurías Ciudadanas del PAE" que representen y ejerzan vigilancia, desde los diferentes sectores locales, regionales y nacionales, sobre el cumplimiento de los objetivos y el buen uso de los recursos públicos asignados para este fin.

Las veedurías ciudadanas le dan corporeidad a los requerimientos de la comunidad frente a los entes nacionales, como el Ministerio de Educación Nacional, y regionales como las gobernaciones, alcaldías, secretarías de educación; son así, un canal directo que le permite a la comunidad manifestarse frente al sentir de lo que ocurre con el Programa para que las entidades que administran lo público visualicen posibles irregularidades que se dan durante la gestión.

2.2.1 Procedimiento 1: creación de los Comités de Alimentación Escolar

Los veedores se forman y convocan a partir del conocimiento que tienen sobre los programas que se ejecutan en beneficio de la comunidad con dineros públicos así que el primer paso es hacer parte de los programas no solo como beneficiarios sino como entes reguladores que se empoderen desde sus derechos y obligaciones frente a un interés común: una mejor calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional. Esto se logra a través de la conformación de los Comités de Alimentación Escolar.

¿Quién realiza la divulgación y convocatoria de los Comités de Alimentación Escolar?

Para lograr este propósito es indispensable que desde el Ministerio de Educación Nacional se propenda por la creación de Comités de Alimentación Escolar en los ámbitos de las instituciones educativas, los entes territoriales, las comunidades étnicas con el acompañamiento permanente del MEN, como se ve en el siguiente gráfico.

Ilustración 2. Creación de Comités de Alimentación Escolar

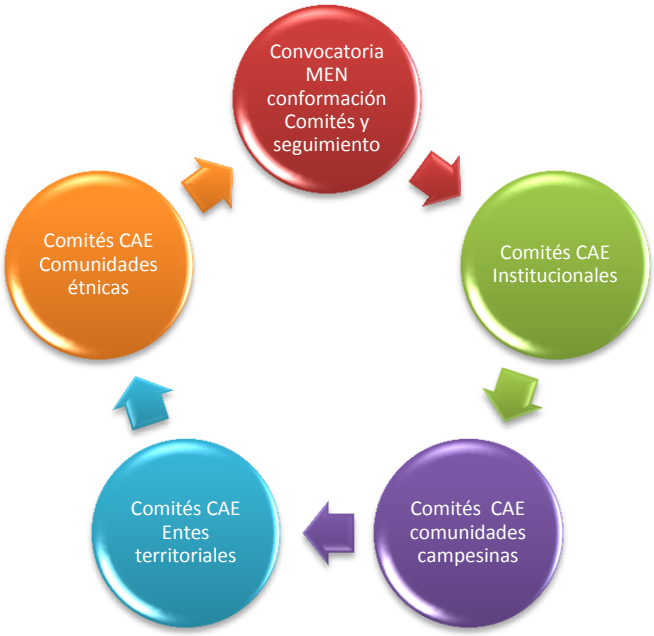

¿Quiénes conforman el Comité de Alimentación Escolar Institucional?

Cada comité estará conformado por un grupo no determinado de miembros pero que deben representar a los diferentes actores e intereses de la población. Así los Comités de Alimentación Escolar institucionales serán conformados por los entes rectores de los centros educativos, un docente y/u orientador, un padre de familia beneficiario del PAE, un padre de familia de la escuela de padres y algunos estudiantes, preferiblemente del gobierno estudiantil.

Este Comité velará por el cumplimiento de los objetivos del PAE:

- Cobertura
- Gestión de recursos (para ampliar la cobertura y lograr el objetivo de cubrir toda la población estudiantil),
- Capacitación sobre el PAE a toda la comunidad educativa,
- Divulgación del programa
- Calidad en la atención del PAE (minuta ofrecida, calidad de los alimentos)
- Inclusión de los hábitos alimentarios y objetivos PAE en los programas y prácticas académicas.

¿Cómo se hace?

- A través de las reuniones periódicas del Comité donde se evaluará cada una de las actividades mencionadas y otras que se generen al interior de cada institución educativa con el fin de garantizar el buen funcionamiento del PAE.
- De estas reuniones saldrán acuerdos que quedarán consignadas en actas, éstas deben incluir la lista de asistencia de los miembros del Comité con el ánimo de fortalecer el compromiso social establecido.

¿Cuál es su alcance?

- Este Comité debe ser la voz de la institución educativa frente a los diferentes entes de control y ante los demás comités y organizaciones que tengan la filosofía de promover programas sobre los derechos de la infancia y la adolescencia. Es así que se elegirá uno o más miembros que los representen con

voz en las entidades mencionadas para elevar las solicitudes y quejas que se puedan dar en el desarrollo del PAE.

- Serán observadores de los planes de desarrollo, de la asignación de recursos, del sistema de contratación implementados, entre otros, que afecte de forma directa o indirecta al PAE.

- Pueden solicitar información sobre aspectos particulares de los ítems mencionados.

- Deben dar cuenta de lo que ocurre en el PAE institucional con el ánimo de que el PAE sea cada vez mejor y la comunidad se apropie del mismo.

¿Quién lo legitima y con quién interactúa?

- Los Comités serán reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional y tendrán línea directa con los representantes de las secretarias de educación así como los demás actores, locales y regionales, involucrados en el PAE.

- Si por alguna circunstancia no se consolida el Comité de Alimentación Escolar Institucional, el Comité de Alimentación Escolar de los entes territoriales deberá realizar las labores de vigilancia y seguimiento de las Instituciones educativas que así lo requieran, hasta que se logren consolidar los Comités en ellas.

Flujograma 1. Creación Comité de Alimentación Escolar Institucional

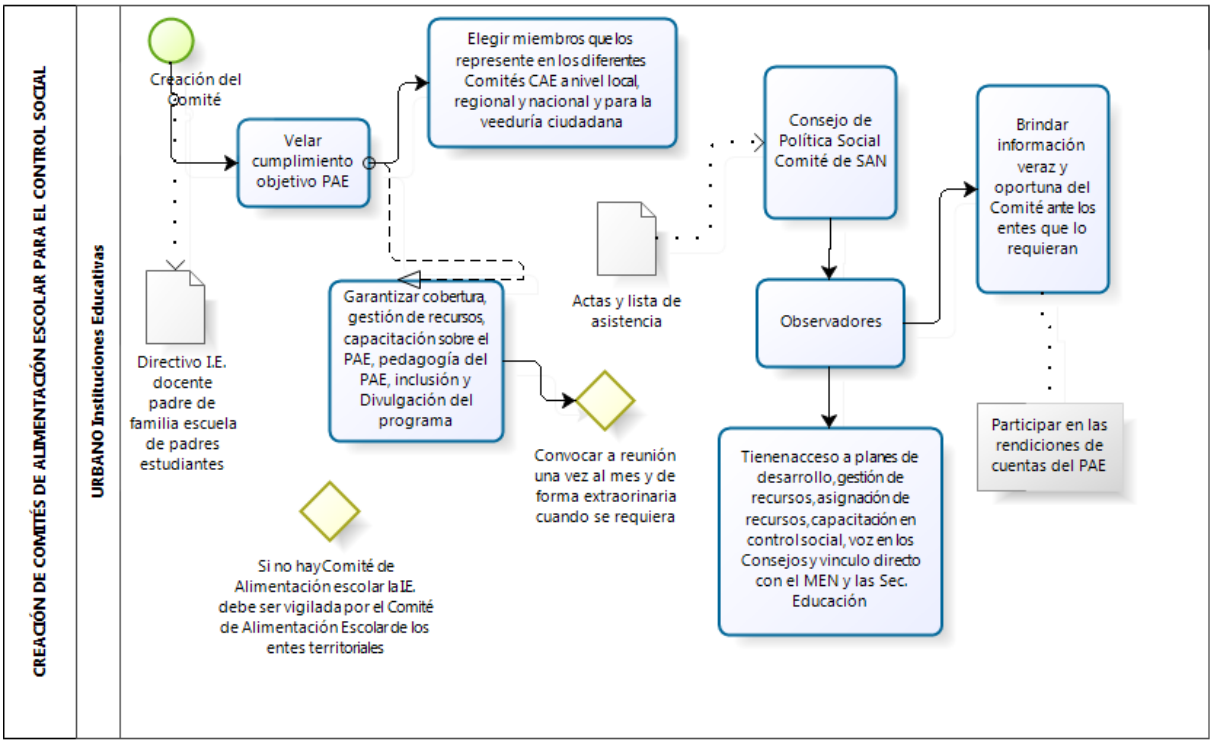

Fuente: Elaboración propia – consultoría Universidad Nacional de Colombia – Contrato Interadministrativo 918/2012

Otro de los comités que requieren ser conformados responde a las necesidades de los espacios rurales bajo la pertenencia de grupos campesinos.

¿Quiénes conformarán los Comités de Alimentación Escolar en espacios rurales?

Este comité estará conformado por representantes de las asociaciones campesinas, padres de familia, mujeres cabeza de familia, representantes de ONG´s con misiones similares a las del PAE, ciudadanos que propendan por el bienestar de los niños, niñas y jóvenes y en general aquellas organizaciones que de forma directa o indirecta apoyan el ejercicio del PAE en los ámbitos rurales.

¿Cuáles son sus funciones?

Este comité vigilará que el cumplimiento del PAE incida con un mejor nivel de vida de los campesinos y esto se logra a través de la gestión sobre la prelación que deben tener los habitantes de la comunidad sobre los empleos que se generan en torno al PAE. De igual forma vigilará que las minutas garanticen las compras locales y respondan a las particularidades culturales del ámbito rural.

Al igual que el comité anterior, éste y todos los demás comités:

- Elegirán miembros que los representen ante los diferentes consejos y entidades en calidad de veedores y voceros de las necesidades del PAE campesino.

- Serán observadores del uso de los recursos asignados al programa y velarán porque ningún niño, niña o adolescente sea privado de su derecho al comedor por prácticas excluyentes.

- Igualmente velará por el cumplimiento del compromiso de los padres en el acompañamiento a los hijos en los comedores y en el desarrollo de hábitos saludables de vida que beneficiarán a las familias en general.

- Cuando alguno de los miembros de la Institución educativa o de los entes que se relacionan con el PAE transgreda el objeto del programa serán denunciados ante la autoridad competente.

- Vigilará el funcionamiento de los operadores del PAE y sus obligaciones contractuales.

Flujograma 2. Creación de comités de alimentación escolar en las comunidades campesinas

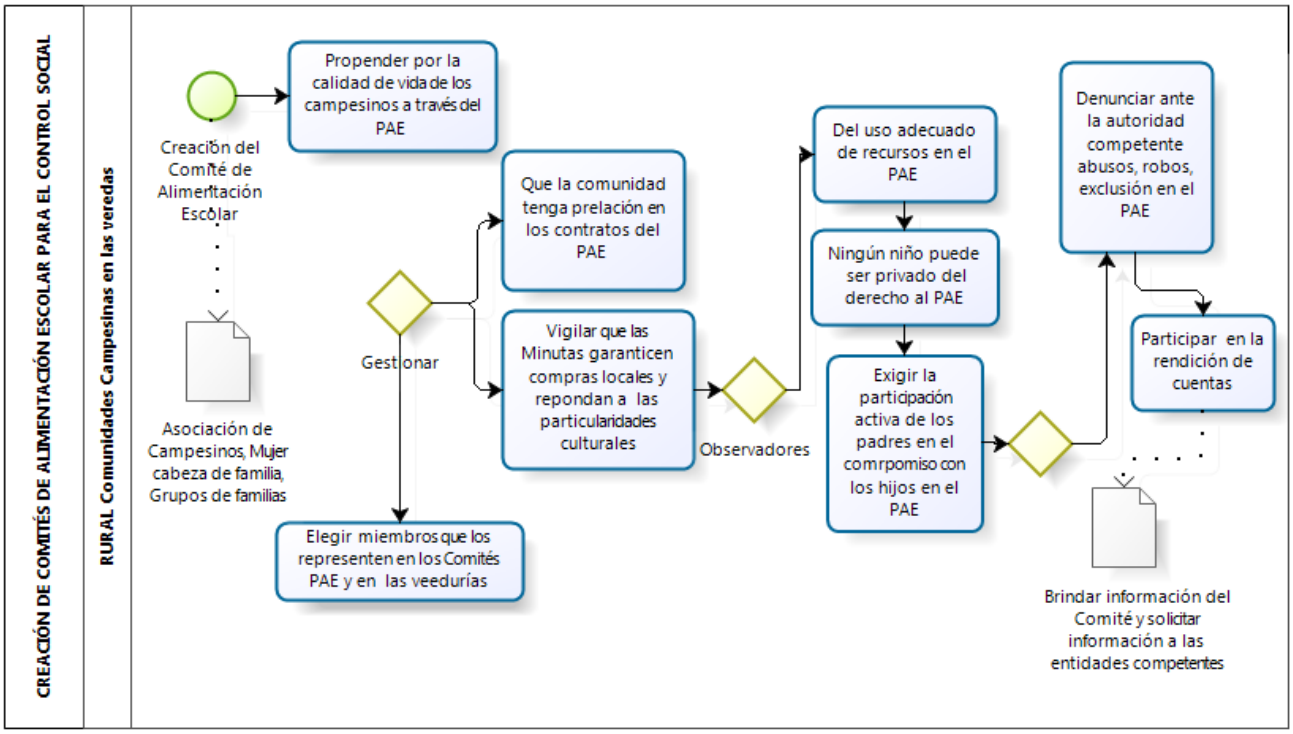

Fuente: Elaboración propia – consultoría Universidad Nacional de Colombia – Contrato Interadministrativo 918/2012

¿Quién conforma el Comité de Alimentación Escolar en los entes territoriales?

En los entes territoriales el Comité de Alimentación Escolar estará conformado por el alcalde, por representantes de los comités locales, las Juntas Administradoras Locales - JAL y las Juntas de Acción Comunal –JAC, entre otras.

¿Cuáles son sus funciones?

- Este Comité está en la obligación de informar sobre el desarrollo de la gestión del alcalde en relación con el PAE con el fin de intervenir en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

- Asimismo velará por el buen desarrollo del PAE en las instituciones educativas que no tengan comité PAE y velará porque éstos se constituyan.

- Tendrá a su cargo la responsabilidad de convocar, por lo menos dos veces en el año, a los ediles, comités de PAE, ONG´s y veedores para presentar su informe de gestión en relación con el PAE.

- Divulgará en forma amplia y suficiente, el Plan de Desarrollo Municipal del PAE. De esta forma apoyará el ejercicio del control social de los ciudadanos.

En caso de incumplir con algunos de estos y demás compromisos que se deriven del programa PAE, la ciudadanía en general puede elaborar un derecho de petición directa al comité con copia a los entes de control, en caso de no obtener una respuesta clara y oportuna.

Flujograma 3. Creación de Comités de Alimentación Escolar en los entes territoriales

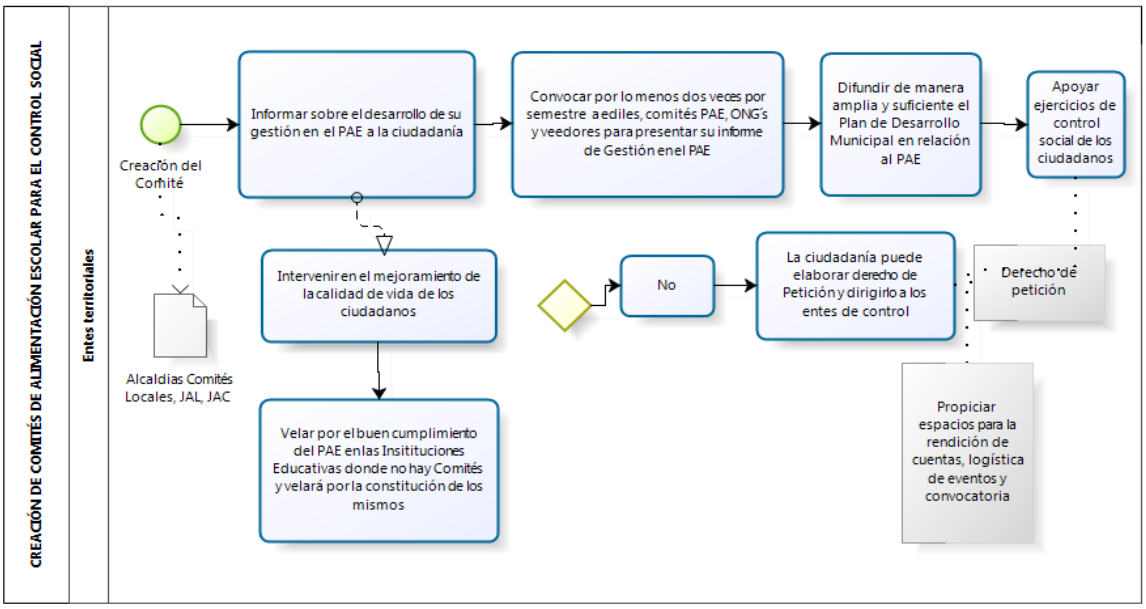

Fuente: Elaboración propia – consultoría Universidad Nacional de Colombia – Contrato Interadministrativo 918/2012

¿Cómo se conforman los comités en las comunidades indígenas?

En las comunidades y territorios indígenas el comité estará conformado por representantes de las asociaciones de cabildos, las autoridades tradiciones, los capitanes indígenas y las familias.

Este Comité tendrá entre sus funciones :

- Vigilar que el PAE ofrezca la minuta diferencial y se realice consulta previa cuando se requiera algún cambio en ella.
- Al elegir uno o más miembros que los representen en los diferentes comités PAE -locales, regionales y nacionales- , fortalecerá las veedurías sobre la asignación de recursos y el buen manejo de los mismos.
- Vigilará las compras locales y la contratación de personal de la comunidad para el ejercicio del PAE.
- Vigilará el funcionamiento de los operadores del PAE y sus obligaciones contractuales.

En cuanto a sus responsabilidades:

- Actas que registren los compromisos que no se han cumplido en el PAE y sus responsables con el fin de hacer seguimiento hasta lograr el cumplimiento de los mismos.
- El comité deberá dar respuesta a los ciudadanos sobre estos procesos y solicitará a los implicados una pronta solución a los requerimientos.
- En caso de no llegar respuesta al Comité, este podrá solicitar, a través de un derecho de petición, la contestación sobre el o los motivos por los cuales no se dé solución a la obligación, e
- informar a las autoridades competentes sobre el hecho.

Flujograma 4. Creación de Comités de Alimentación Escolar en las comunidades indígenas

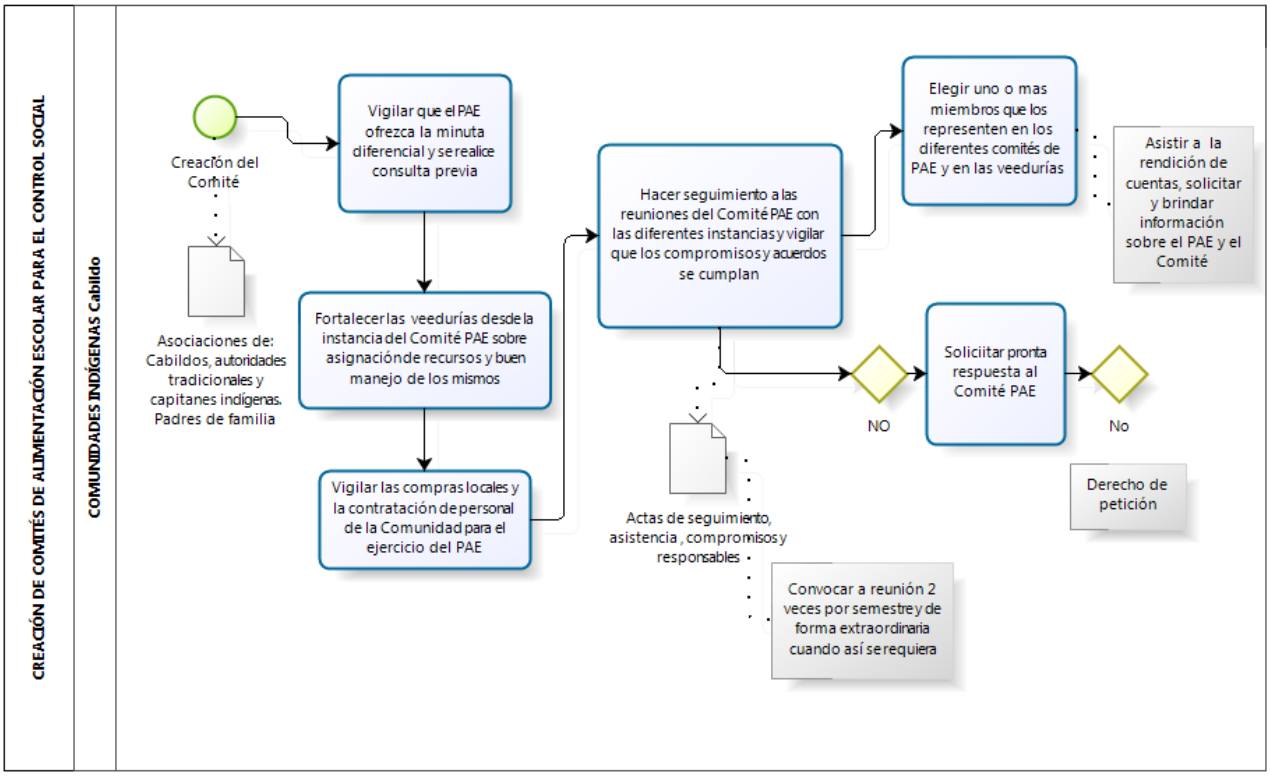

Fuente: Elaboración propia – consultoría Universidad Nacional de Colombia – Contrato Interadministrativo 918/2012

¿Cómo se conforma el comité de alimentación escolar en las comunidades afrodescendientes?

En las comunidades Afro el comité estará conformado por representantes del Consejo, de mujeres y/o madres cabeza de familia, padres de familia, niñas, niños y jóvenes de la comunidad. Los requerimientos y procedimientos son similares a los de las comunidades indígenas.

- Vigilará el funcionamiento de los operadores del PAE y sus obligaciones contractuales

- En este procedimiento se ha incluido la verificación del buen uso de los recursos públicos a través de un cuestionario que dé respuesta del estado de cumplimiento de los objetivos del PAE.

Flujograma 5. Creación de Comités de Alimentación Escolar en las comunidades afrodescendientes

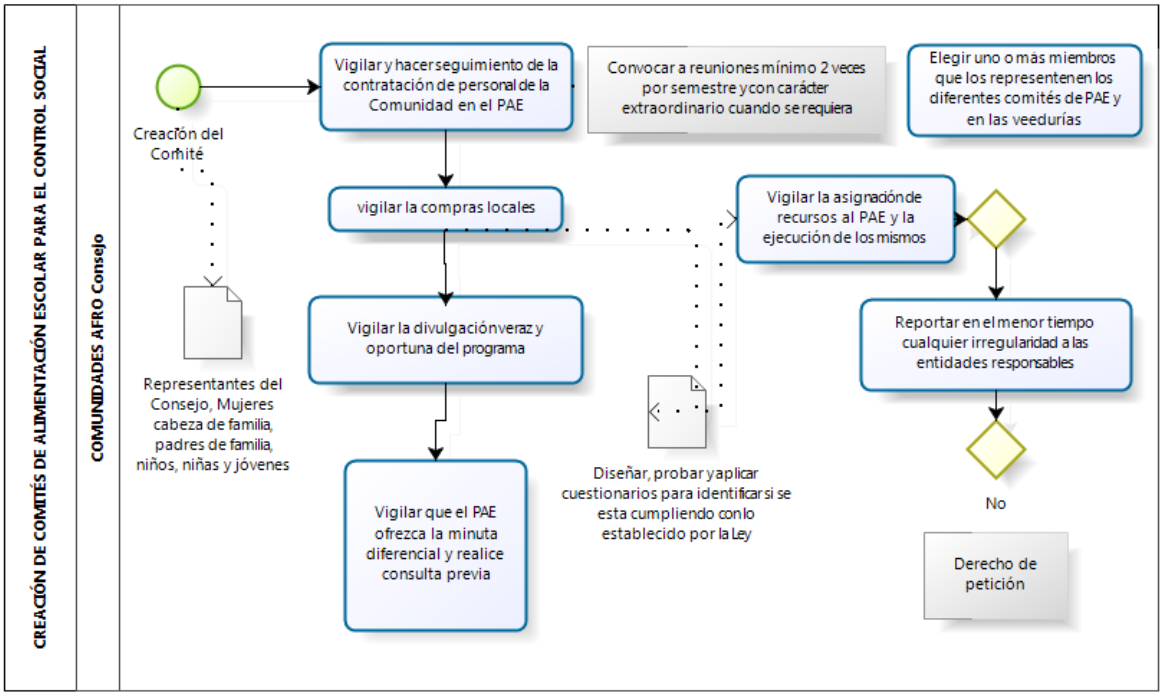

Fuente: Elaboración propia – consultoría Universidad Nacional de Colombia – Contrato Interadministrativo 918/2012

Finalmente está la Comisión Intersectorial del PAE: el Ministerio de Educación Nacional

- Velará por la existencia y continuidad de los comités de alimentación escolar a nivel local, regional y nacional
- Velará por el seguimiento y pronta respuesta a las quejas y reclamos que reportan los comités convocando asambleas públicas.
- Estará conformado por el equipo PAE del MEN y debe tener mínimo un representante por región de Colombia así: región Andina, Pacífica, Atlántica, los llanos Orientales y la Amazonía.
- Convocará a reuniones de comité mínimo dos veces en el año y de forma extraordinaria cuando así se requiera.
- Establecerá canales de comunicación y divulgación de forma permanente.

Flujograma 6. Creación del Comité de Alimentación Escolar del MEN

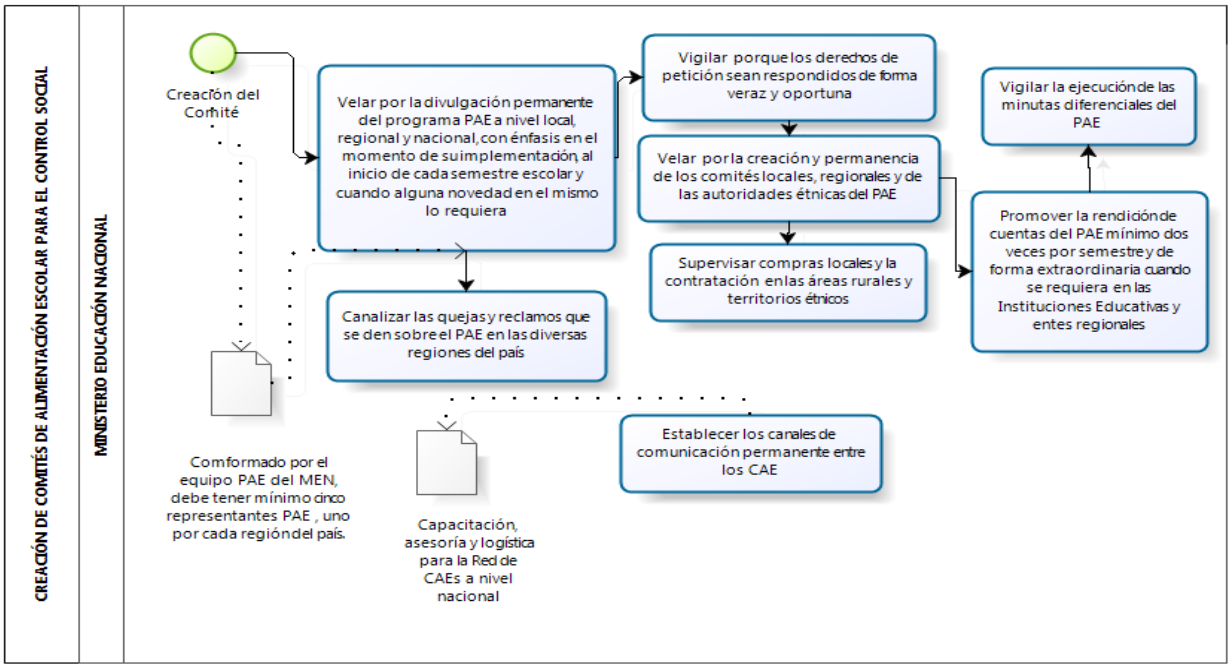

Fuente: Elaboración propia – consultoría Universidad Nacional de Colombia – Contrato Interadministrativo 918/2012

2.2.2 Procedimiento 2: Conformación de las veedurías ciudadanas del PAE

Una vez conformados los comités de alimentación escolar el procedimiento a seguir se relaciona con la conformación de las veedurías ciudadanas del PAE así:

Elección de miembros de forma democrática.

- Cualquier ciudadano puede hacer parte de ella.
- De ahí la importancia de que cada comité de Alimentación Escolar puede enviar un candidato a esta elección para asegurar la participación de uno o más voceros del PAE en los diferentes comités de política social y principalmente en la rendición de cuentas del PAE.

¿Cómo se constituye la veeduría ciudadana del PAE?

Para constituir la veeduría ciudadana del PAE se debe:

- Convocar a elecciones de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 850 de 2003.

- Una vez elegido el comité se elabora un Acta de Constitución.

- Se realiza la inscripción ante la entidad competente. En el caso de las comunidades indígenas se hace de acuerdo con la autoridad propia. Los demás ciudadanos se inscriben ante la Cámara de Comercio y/o las personerías municipales y departamentales.

¿Cuál es el compromiso de las veedurías ciudadanas del PAE?

- La veeduría ciudadana del PAE tiene como compromiso el ejercer vigilancia preventiva y posterior del cumplimiento de la normativa del PAE.

- Hacer seguimiento a los dineros públicos que se invierten en PAE

Estas disposiciones se ven con claridad en el Flujograma 7.

Flujograma 7. Creación de Veedurías ciudadanas del PAE

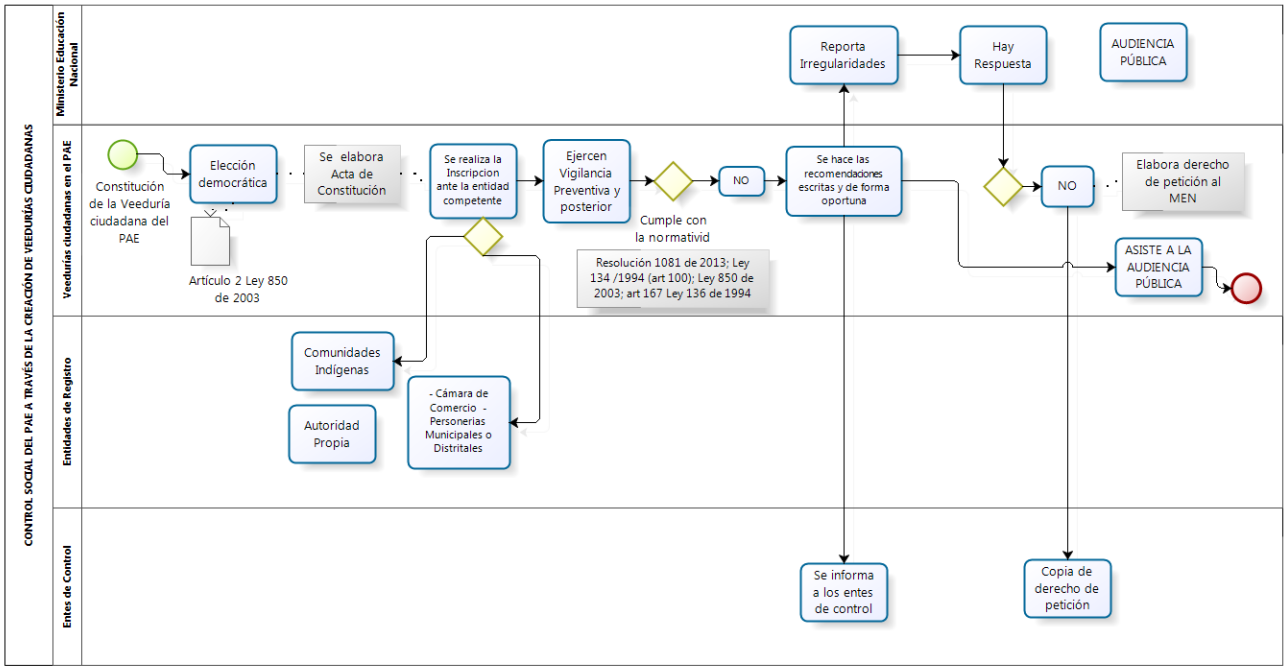

Fuente: Elaboración propia – consultoría Universidad Nacional de Colombia – Contrato Interadministrativo 918/2012

¿Sobre qué actividades se ejerce veeduría en el PAE?

- Divulgación del programa PAE, amplia y frecuente.
- Verificar la asignación a los recursos públicos comprometidos por disposición legal.
- Calidad y cantidad de los alimentos que se ofrecen en el PAE
- Cumplimiento de la Minuta diferencial
- Participación en la rendición de cuentas
- Que exista gestión
- Realización de compras locales

- Generación de empleo local
- Vigilar el cumplimiento de los compromisos contractuales de los operadores

Flujograma 8. Sobre qué ejerce control las Veedurías Ciudadanas del PAE

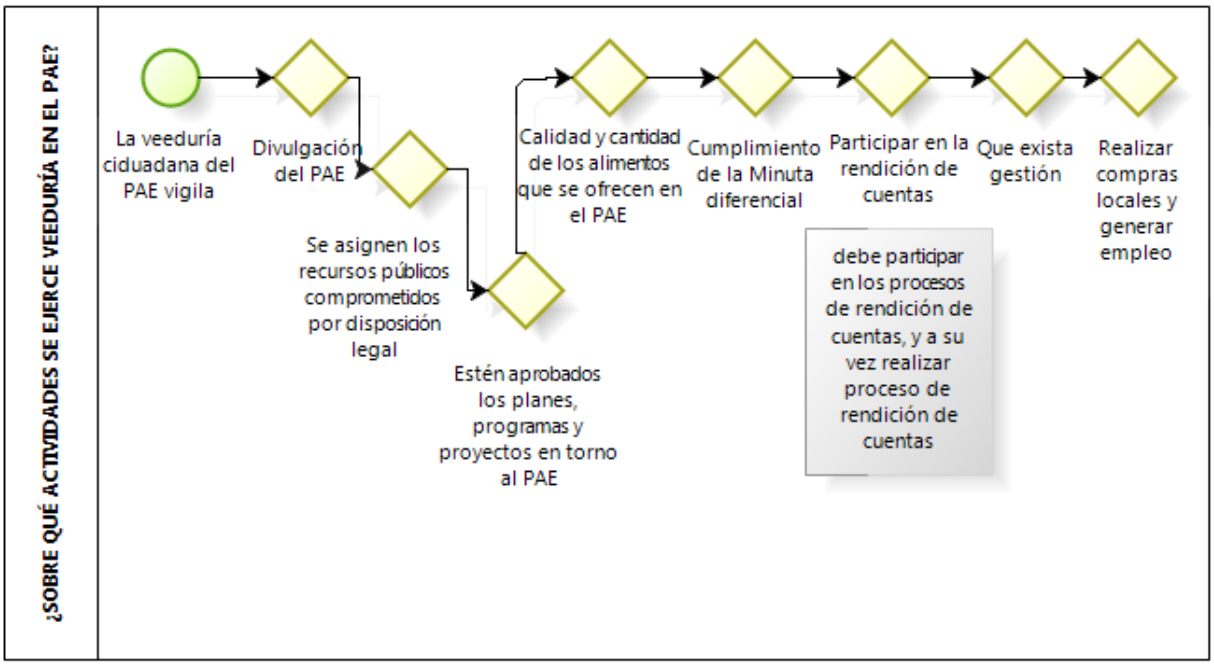

Fuente: Elaboración propia – consultoría Universidad Nacional de Colombia – Contrato Interadministrativo 918/2012

Cuando alguna de las actividades mencionadas no se realiza, la veeduría ciudadana del PAE procede a hacer recomendaciones sobre el hecho a la entidad competente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional y se espera respuesta. Si ésta no se da en un término prudencial, la veeduría elabora un derecho de petición al MEN con copia a los entes de control.

El proceso finaliza en la rendición de cuentas, donde los requerimientos deben ser expuestos y tenidos en cuenta desde lo institucional, municipal, departamental y nacional, a fin de contribuir en el fortalecimiento del PAE.

3 PROPUESTA DE PROCEDIMIENTO DE CONTROL SOCIAL EN EL PAE

En el desarrollo del trabajo del componente de Gestión Social se recolectó información sobre las experiencias exitosas que se han dado en torno al PAE a nivel nacional[1]. Con base en ellas se realizó la presente propuesta de un procedimiento basado en hechos reales sobre la implementación del PAE y comprobar cómo éste se puede direccionar para cumplir con sus objetivos de participación, control e inclusión social en las entidades territoriales pese a las dificultades del orden social, económico, político y cultural que suelen padecer.

Proceso de control social del PAE: Operadores, proveedores y comunidad.

De acuerdo con la normatividad tanto a nivel constitucional como de la participación y de veedurías, el primer paso de todo proceso inicia con la divulgación o difusión amplia y completa de los programas y proyectos que se adelantan en los territorios nacionales, en este caso particular del Programa Alimentario Escolar -PAE, con el fin de que la comunidad en general conozca el alcance del programa, pueda beneficiarse de él y establezca las responsabilidades de cada uno de sus componentes.

Toda información derivada de la contratación, de la elaboración de las minutas, del seguimiento a los dineros públicos destinados por ley y de las labores de gestión de los alcaldes y las entidades territoriales para ampliar su cobertura, debe ser de dominio público, de acuerdo con el Artículo 74 de la Constitución Nacional, que: “Todas las

[1] Entre las experiencias exitosas se resalta la del operador Global Humanitaria en el municipio de Tumaco (2012)

personas tienen el derecho a acceder a los documentos públicos salvos los casos que establezca la Ley".

Una vez la comunidad tenga conocimiento del PAE, el paso a seguir es la capacitación de la comunidad en torno a los componentes del PAE: Minutas diferenciales, propuestas pedagógicas, manipulación de alimentos, compras locales y contratación, entre otras. Pero también debe ser capacitada en relación con la forma en que debe hacer control social sobre este y otros programas. Es un derecho y por consiguiente se adquieren responsabilidades frente a la comunidad como reza en el Artículo 103 de la Constitución Nacional:

> El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación y control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

En el PAE no sólo se vigilan los recursos públicos sino todo el procedimiento del Programa y la aplicación del mismo para garantizar la transparencia en cada una de sus fases y objetivos. De esta forma la comunidad desde sus Comités de Alimentación Escolar y veedurías ciudadanas realizarán la vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del PAE y:

- Las minutas diferenciales (Sean las acordadas y con las proporciones sugeridas por el ente territorial)
- Las compras locales
- Calidad de la alimentación ofrecida
- Operación eficiente del PAE
- La contratación de personal de la comunidad.

- Procesos de participación, educación e inclusión promovidas por el PAE

También las veedurías ciudadanas realizarán la vigilancia, seguimiento y control al compromiso de las instituciones educativas en relación con:

- Cobertura
- Prevenir la exclusión (etnia, estatus, condición de discapacidad, género, etc.)
- Fomentar el buen trato (padres de familia, estudiantes, directivos, docentes)
- Divulgación del Programa en diferentes instancias y momentos.
- Capacitación de toda la comunidad educativa en torno las minutas y objetivos del Programa
- Rendición de cuentas
- Participación activa de los comités
- El compromiso de la directivas frente al desarrollo del PAE
- Generación de espacios para presentar quejas y reclamos.

Así mismo las veedurías ciudadanas deben:

- Verificar las condiciones de prestación de los servicios y constatar la información sobre el mismo, y
- Tramitar y gestionar la atención sobre quejas y reclamos que se puedan presentar en el desarrollo del PAE ante las instancias correspondientes como las personerías, las secretarías de educación, las alcaldías o el Ministerio de Educación, entre otros.

Flujograma 9. Flujograma Experiencia exitosa control social en el PAE

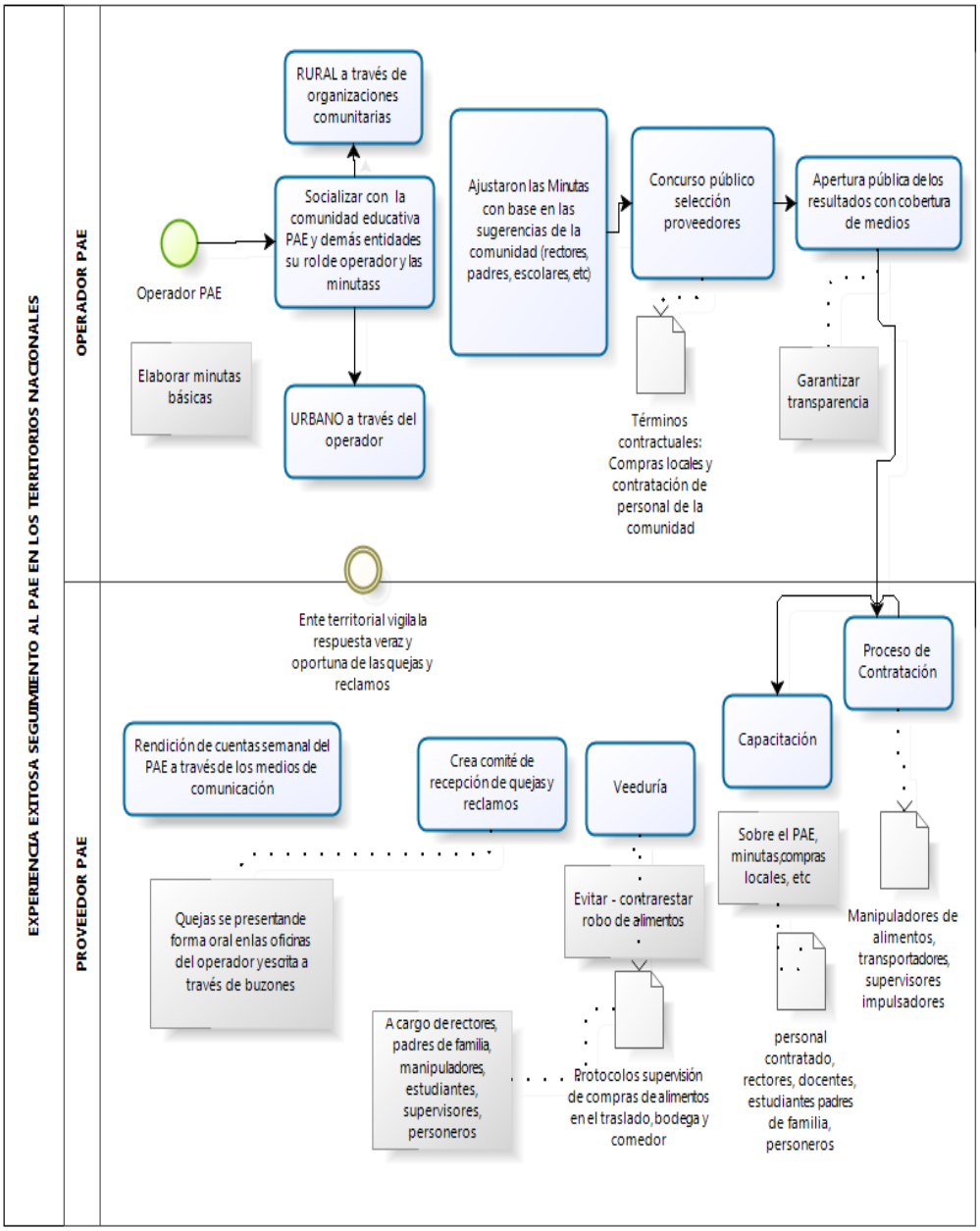

Fuente: Elaboración propia – consultoría Universidad Nacional de Colombia – Contrato Interadministrativo 918/2012

4 PERFILES PARA LA GESTIÓN SOCIAL EN LOS ENTES TERRITORIALES

Para conformar un equipo de gestión social en los entes territoriales es importante tener en cuenta, más allá de sus profesiones, que sean personas que conozcan la comunidad, preferiblemente de la región, con capacidad de convocatoria y características de líder. Que tengan capacidad de trabajo en equipo y compromiso. Se les facilite la movilización y se adapten a los cambios.

Por lo tanto se sugieren los siguientes profesionales y servidores:

- Un profesional en Ciencias Humanas (Sociólogo, Antropólogo, Trabajador Social) que haya trabajado en procesos de participación social y empoderamiento de las comunidades. Con conocimiento sobre la normativa de la consulta previa y, en los entes territoriales étnicos, conocer la legislación y políticas públicas que las amparan.

- Un nutricionista para la ejecución, seguimiento y adaptación de las minutas con experiencia en trabajo con comunidades y experiencia en campo.

- Un representante de los entes territoriales de control (Procuraduría, Contraloría) que tenga conocimiento sobre la conformación de veedurías ciudadanas.

- Un Promotor de Salud que conozca las veredas y las condiciones de salud de los pobladores.

- Un Comunicador Social, preferiblemente del territorio, que se encargue de la divulgación de los programas PAE y de todos los procesos que lo acompañan; que participe en los Comités de Alimentación Escolar y haga seguimiento a las actividades, controles y rendición de cuentas.

5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR. (2005). *Enfoque diferencial étnico de la oficina del Acnur en Colombia. Estrategia de transversalización y protección de la diversidad. Población indígena y afrocolombiana.* Recuperado 7 de julio del 2013 de http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/4554.pdf?view=1

ACNUR. (2007). *Escuela y desplazamiento forzado estrategias de protección para la niñez y la juventud.* Recuperado 7 de julio del 2013 de http://www.formadigital.org/proyectos/entorno_formacion/sites/default/files/Enfoque_Diferencial.pdf

ACNUR. (2011). *Directriz de enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de las personas en situación de desplazamiento con discapacidad en Colombia.* Recuperado 7 de julio del 2013 de *http://mesadesplazamientoydiscapacidad.files.wordpress.com/2011/06/enfoque-diferencial-discacidad-pd.pdf*

Arroyave, S. (2011). Las políticas públicas en Colombia. Insuficiencias y desafíos. *Revista Forum (1) enero-julio.* Universidad Nacional de Colombia. Medellín (95-111). Recuperado 30 de junio del 2013 de *dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3989279.pdf*

Barrial Martínez, A; Barrial Martínez A. (2011). *La educación alimentaria y nutricional desde una dimensión sociocultural como contribución a la seguridad alimentaria y nutricional*. Contribuciones a la Ciencias Sociales. www.eumed.net/rev/cccss/16/

Bustos Z, N. (s.f.) *Programa de alimentación escolar en Chile. Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos INTA* – Universidad de Chile.

Cámara de Comercio de Bogotá. (s.f.). Preguntas más frecuentes sobre control social y veedurías. Cartilla No 2. Recuperado el 2 de marzo de 2013. http://camara.ccb.org.co/documentos/6722_controlsocialveedurias.pdf

Castel, R. (2004). Las trampas de la inclusión. (s.d.)

Cedeño, F. (s.f.). *Colombia hacia la educación inclusiva de calidad*. Ministerio de Educación Nacional, Subdirección de poblaciones, República de Colombia. Versión en PDF.

Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Departamento Nacional de Planeación DNP. (2012). *Guía para la incorporación de la variable étnica y el enfoque diferencial en la formulación e implementación de planes y políticas a nivel nacional y territorial.* Recuperado de https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=d69DIYUqNhw%3D&tabid=273

ESAP. (2006). Participación en el control social a la gestión pública. *Cartilla Plan Nacional de Formación, serie de documentos de consulta.* Módulo 1, (págs. 14, 24, 25, 26, 30, 31). http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm

FUNIBER. (s.f.) Participación social. Instituto de Estudios Latinoamericanos, Universidad de Berlín. Recuperado el 9 de abril de 2013 de www.lai.fu.berlin.de

http://www.rlc.fao.org/es/programabrasilfao/proyectos/alimentacion-escolar/ Recuperado el 13 de febrero de 2013

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2010). Lineamientos técnico administrativos y estándares del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

_____ (2010) Minutas con enfoque diferencial. Recuperado de http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Bienestar/Beneficiarios/Nutrici

on-SeguridadAlimentaria/Minutas/MINUTASCONENFOQUEDIFERENCIAL ICBFetnicos.pdf

Milcher, S. & Ivanov, A. (2008). *Inclusión social y desarrollo humano*. Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.

Muñoz, J. (2005). *Análisis cualitativo de datos textuales con ATLAS.ti.* Barcelona: Universidad de Barcelona.

Programa Mundial de Alimentos. (2012). Programas de Alimentación Escolar: Logrando programas de alimentación escolar sostenibles y de calidad en América Latina y el Caribe. Wfp

Resumen ejecutivo. Fortalecimiento de los programas de alimentación escolar en el ámbito de la Iniciativa América Latina y Caribe Sin Hambre 2025. http://www.rlc.fao.org/es/programabrasilfao/proyectos/alimentacion-escolar/ recuperado el 13 de febrero de 2013.

UNESCO. (2004). Informe de Seguimiento de la Educación para todos en el Mundo 2005, Paris.

SAS, D. (2012). *Curso Virtual con Enfoque Diferencial de los Proyectos Pedagógicos Productivos –PPP-* . Recuperado de http://www.educacionmedia.com.co/pppdiferencial/MaterialApoyo/guiaConceptual.pdf

Territorio indígena y ordenanza. Recuperado el 9 de julio de 2013 de http://www.territorioindigenaygobernanza.com/col_04.html

REFERENCIAS BIBLIOGRPAFICAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Congreso de la República (1994) Ley 115 de 1994.

Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Et al y otros (2003). Participación en el control social a la gestión pública. Momento de sensibilización. Módulo 1. Bogotá, Colombia.

Ministerio de Educación (2013) Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Versión transitoria.

Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español –EAPN- (2010). Guía Metodológica de la participación social de las personas en situación de pobreza y exclusión social. España.

Universidad Nacional (2013). Primer Informe Diagnóstico sobre la Normativa que rige a los Entes que Administrarán el Programa de Alimentación Escolar. Bogotá.

Vicepresidencia de la República. Et al y otros (2012). ¿Cómo hacer una Política Pública de Infancia y Adolescencia en el Departamento o Municipio? −Guía para gobiernos territoriales−.

BIBLIOGRAFÍA NORMATIVIDAD PARTICIPACIÓN SOCIAL

Congreso de Colombia (1991). Ley 21 de 1991. Diario Oficial. Nº 39720. 6, Marzo, 1991.

Congreso de Colombia (1993). Ley 70 de 1999. Diario Oficial No. 41.013, de 31 de agosto de 1993. Recuperado 2 de junio del 2013 de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1993/ley_0070_1993.html

Congreso de la República (1994). Ley 136 de 1994. Diario Oficial No. 41.377, de 2 de junio de 1994. Recuperado 2 de junio del 2013 de http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=329.

Constitución Política de Colombia (1991). Recuperado 2 de junio del 2013 de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991_pr009.html

Directiva Ministerial. (2012). Ley 1450 de 2011. Recuperado 2 de junio del 2013 http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-295073_archivo_pdf_directiva01.pdf

Presidencia de la República (1999) Decreto 1137 de 1999. Diario Oficial 43623 de junio 29 de 2003. Recuperado 2 de junio del 2013 de http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9753

Presidencia de la República (2002). Directiva 10 de 2002. Recuperado 2 de junio del 2013 de http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5904